

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley derogando el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre del propio año y el artículo 8.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932.—Páginas 362 y 363.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Alfredo Sedó Peris Mencheta.—Página 363.

Otro dictando normas relativas a la designación de personas para los diferentes cargos de los Jurados mixtos.—Página 363.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto ascendiendo a Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Emilio López Martínez.—Página 364.

Otro ídem id. de tercera clase del ídem id. a D. Vicente Pérez de La fuente.—Página 364.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden declarando jubilado al Portero mayor de segunda Antonio Bartra Borrás.—Página 364.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedente a D. Francisco Fernández y Fernández.—Página 364.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se publica.—Página 364.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cua-

les ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 364 a 367.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que el Teniente coronel de Carabineros D. Alfredo Zapata Crespo pase a la situación de reserva.—Página 367.

Otra autorizando a D. Salvador Escrivá Escrivá, fabricante de conservas vegetales, para exportar por las Aduanas que se expresan los productos de su industria.—Páginas 367 y 368.

Otra nombrando a D. José Roda Díaz Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Zafra (Badajoz).—Página 368.

Ministerio de la Gobernación.

Orden dictando normas relativas a las armas que se encuentran depositadas en los Centros y Casas cuartiles de la Guardia civil.—Página 368.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se retrotraiga para todos sus efectos la toma de posesión de varios Profesores del Colegio Nacional de Ciegos al día 19 de Septiembre último.—Página 368.

Otra relativa a la adjudicación de premios del Segundo Concurso Nacional de Literatura del pasado año.—Páginas 368 y 369.

Otras declarando en la situación de excedente forzoso a los Catedráticos que se indican.—Página 369.

Otra nombrando para la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Mieres a D. Obdulio S. Piquero.—Página 369.

Otra designando las cantidades que como indemnización deben percibir el Director y Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila.—Página 369.

Otra declarando en situación de excedente forzoso, por haber sido elegido Diputado a Cortes, a D. Tomás Alonso de Armiño Calleja.—Página 369.

Otra disponiendo se anuncien a concurso de traslado las vacantes que se indican en los Institutos que se mencionan.—Página 369.

Otra rescindiendo el contrato para la adjudicación del servicio de limpieza de este Ministerio.—Página 369.

Otra relativa al abono de las cantidades que han de percibir los Profesores de Institutos locales por el desempeño de enseñanzas acumuladas.—Páginas 369 y 370.

Otra concediendo la excedencia a don Domingo Fisac Clemente, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras.—Página 370.

Otra nombrando Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, a D. José Villalobos y Acosta.—Página 370.

Otra resolviendo expediente instruido con motivo del concurso de traslado de plazas de Inspectores de Primera enseñanza, convocado por Orden de este Ministerio de 20 de Octubre último.—Páginas 370 y 371.

Otra disponiendo que la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se provea por el turno de oposición libre.—Página 371.

Otra dictando normas relativas a las matriculas de los alumnos, capacidad de los Laboratorios y selección de los mismos alumnos.—Páginas 371 y 372.

Ministerio de Obras públicas.

Orden aprobando la propuesta y relación, que se inserta, de los aspirantes que han de constituir la Escuela de Aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—Páginas 372 y 373.

Otra nombrando Vocal jurídico de la Comisión que se indica a D. Joaquín Dualde y Gómez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 373.

Otra ídem Secretario con voz pero sin voto de la Comisión que se expresa, a D. Vicente Valcárcel

Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 373.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que D. Abelardo Crossa Santiago cese en el cargo de Presidente interino de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos de Málaga.—Página 373.

Otra orden que el Jurado mixto de Trabajo rural, de Alava, quede incorporado, para efectos administrativos, a la misma Mesa de Jurados mixtos industriales de dicha capital.—Página 373.

Otra nombrando a D. Matías Guigón y Costa Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Santa Cruz de Tenerife.—Página 373.

Otra resolviendo instancia del representante de la Compañía minera de Sierra Menera (Valencia).—Páginas 373 y 374.

Otra ídem escrito del Presidente del Tribunal Central Ferroviario.—Página 374.

Otra disponiendo que a los efectos administrativos queden separados los Jurados mixtos de la Banca Oficial y Nacional y de la Banca privada de Madrid.—Página 374.

Otra concediendo la excedencia a D. José Alberto Palanca y Martínez

Fortún, Profesor de Administración Sanitaria y Sanidad internacional de la Escuela Nacional de Sanidad. Página 374.

Otra disponiendo quede sin efecto la Orden de 21 de Diciembre próximo pasado, por la que se convocaba a concurso-oposición para proveer ocho plazas de Practicantes auxiliares radiólogos con destino a los Dispensarios antituberculosos de Madrid y provincias.—Páginas 374 y 375.

Ministerio de Agricultura.

Orden designando para la presidencia del Instituto de Investigaciones Agronómicas a D. José María Díaz de Mendivil Velasco, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 375.

Otra concediendo una segunda y última prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando don Victoriano de la Calle Ocio, Auxiliar de Administración civil con destino en el Distrito forestal de Segovia.—Página 375.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anun-

ciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se relacionan.—Página 375.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 375.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo a doña Mercedes Baquero Garriga el pase a la situación de excedencia ilimitada, caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.—Página 376.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 376.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Circular disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer 25 plazas de Enfermeras Visitadoras en los Centros de Higiene infantil, quede constituido de la manera que se indica.—Página 376.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 25 y pliego 26.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a qué para que presente a las Cortes un proyecto de Ley derogando el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 1 de Septiembre del propio año y el artículo 8.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTABELLA ARNÓ.

A LAS CORTES

De la exposición de motivos del Decreto de 28 de Abril de 1931, declarado Ley de la República en 9 de Septiembre del mismo año, se deduce que el régimen excepcional establecido a favor de los obreros para su colocación preferente en las faenas agrícolas dentro del Municipio de su vecindad, se subordine a la organización de un Servicio oficial de Bolsas de Trabajo. Creado éste con carácter nacional, público y gratuito por Ley de 27 de Noviembre de 1931, llamada de Colocación obrera, y contándose ya en la actualidad por millares los Registros y

Oficinas de Colocación en funcionamiento normal dentro del territorio de la República, parece llegada la hora de sustituir por otro más racional y justo aquel sistema, que sobre haber resultado ineficaz para conseguir el logro de la finalidad específica que perseguía—la aminoración de los efectos de la crisis de trabajo en los medios rurales—, tantas perturbaciones ocasionó en el ambiente campesino, por la reacción justa unas veces, apasionadas las más, de quienes no se avenían a contemplar negados sus derechos a la libre contratación de trabajo y muy en especial de aquellos braceros que avecinados en lugares de escaso término municipal, se vieron en la imposibilidad de desplazarse a otros pueblos, a los que transitoria y tradicionalmente solían acudir en busca de un complemento preciso de sus medios de vida y para proporcionar adecuado empleo a sus brazos en ocio.

Por otra parte, con la aplicación del Decreto-ley que nos ocupa, se crearon tantas trabas a la necesaria elección, en cada caso, de obreros especializados en las diferentes faenas agrícolas, que ello obligó a publicar Ordenes y Decretos, en los que se consignaban casos de excepción en tal número, que bien puede decirse que difuminan y casi extinguen la figura inicial de la disposición que comentamos.

Todo ello justifica, pues, sobradamente la propuesta de derogación del mencionado Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre del mismo año, tanto más

cuanto que si algo de justo y aprovechable había en aquellas disposiciones, se recoge y plasma en la ley vigente de Colocación obrera, y aun se refuerza o vigoriza en el artículo 2.º de este proyecto de Ley, con el que se impide que la irrupción de trabajadores agrícolas forasteros en un término municipal pueda ocasionar una baja en los tipos de salarios o jornales que rijan en aquella localidad en cuestión.

Con el presente proyecto de Ley se trata, pues, de corregir errores que la experiencia, siempre aleccionadora, acusó y de instaurar un régimen de estricta justicia, más conveniente para la confraternidad ciudadana, de mayor provecho para la economía nacional y fiel guardador de los respetos y derechos debidos a las clases obreras.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan derogados el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre del propio año y el artículo 8.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Artículo 2.º En ningún caso los trabajadores agrícolas forasteros, permanentes o temporales, podrán ser contratados a base de salarios o jornales inferiores a los establecidos por los

organismos de su jurisdicción competentes para ello, o, en su defecto, a los que rijan por costumbre en la localidad de que se trate.

De las denuncias por infracción de lo preceptuado en este artículo conocerán los respectivos Jurados mixtos de Trabajo rural.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Madrid, 10 de Enero de 1933.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Trabajo y Previsión Social a don Alfredo Sedó Peris Mencheta.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

La intervención del Estado en los conflictos sociales y, en general, en la determinación de las condiciones de trabajo, mediante los organismos mixtos de conciliación y de arbitraje, supone como requisito indispensable, si ha de lograrse un propósito de paz y de concordia, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las aspiraciones de la clase obrera y las realidades efectivas de la economía, que las personas investidas por el Poder público con la función presidencial de tales organismos representen, desligadas de todo vínculo con patronos y obreros, un alto espíritu de ponderación, de prudencia y de imparcialidad, colocando por encima del interés de las representaciones profesionales el interés supremo de la Justicia y de la Sociedad.

Si la obra de los Jurados mixtos ha de adquirir el prestigio suficiente para que la institución se consolide y nadie discuta con motivo su eficacia, es preciso, aparte de aquellas modificaciones y reformas en que entienda en su día el Parlamento, que en la elección de los Presidentes y Vicepresidentes se observen, de modo inmediato, determinadas reglas que sean garantía indispensable de competencia y de rectitud.

Así se practica en la legislación de los países preocupados, como el nuestro, de encontrar cauces jurídicos a las cuestiones de trabajo, exigiendo a los mediadores, árbitros y Presidentes de los Comités paritarios o de los Ju-

rados mixtos: en unos, la reputación cívica sin tacha, la práctica y experiencia necesarias para su actuación conciliadora, los conocimientos de los problemas económicos y sociales en que han de intervenir; en otros, aquellos títulos del estado que capacitan para el ejercicio de altas funciones judiciales o administrativas o de la aptitud demostrada en el desempeño de determinados cargos públicos, y en todos, la independencia completa respecto de las dos partes en litigio, a fin de que Presidentes y Vicepresidentes no pertenezcan a Asociaciones patronales u obreras, no estén al servicio regular de las actividades sindicales y no puedan sentir, por lo tanto, antes que los dictados del deber, el estímulo de una solidaridad profesional y partidista.

Únicamente, si patronos y obreros se ponen de acuerdo, por unanimidad, en el nombramiento de las personas que han de presidir los Jurados de referencia, cabe que el Poder público se abstenga de realizar esa labor de escrupulosa selección, sin la cual los Jurados mixtos no sólo carecerán de eficacia, sino que la falta de crédito y de autoridad de sus elementos directivos redundará en el desprestigio y decaimiento de la propia institución.

La Ley de 27 de Noviembre de 1931, en su artículo 18, preceptúa que si los Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos no se ponen de acuerdo para la propuesta de Presidentes y Vicepresidentes, la designación la hará el Ministro de Trabajo y Previsión previa la presentación de ternas por cada uno de dichos elementos profesionales del Jurado y por los Delegados provinciales de Trabajo, ternas para la confección de las cuales es natural que se tengan en cuenta condiciones de aptitud e imparcialidad que, al enaltecer las personas que en definitiva se designen, contribuyan a la debida dignificación de los organismos paritarios.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por no ponerse de acuerdo las representaciones profesionales de los Jurados mixtos de Trabajo en la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de los mismos, los nombramientos debar de hacerse por el Ministerio de Trabajo y Previsión, no podrán recaer en personas que, aparte de condiciones de moralidad y concepto público, no reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo judicial y haber desempeñado durante dos años,

por lo menos, funciones judiciales en cualquiera de las categorías del Escalafón del mismo.

b) Pertenecer a los Cuerpos administrativos o facultativos del Estado, de la Región, de la Provincia o del Municipio, y haber desempeñado durante dos años, por lo menos, cargos administrativos o facultativos en las categorías superiores a Jefes de Negociado.

c) Poseer algún título facultativo del Estado, considerándose como tal a estos efectos, entre los demás reconocidos, el de Graduado de las Escuelas Sociales.

d) Gozar de competencia notoria en los problemas sociales y económicos, acreditada por publicaciones y trabajos en estas materias.

Artículo 2.º No podrán ser designados Presidentes ni Vicepresidentes de los Jurados mixtos, aun cumpliéndose lo dispuesto en el artículo anterior, los que no tengan más de treinta años de edad; los que hayan sufrido condena por delitos comunes; los miembros de Sindicatos, Sociedades u organizaciones patronales u obreras de cualquier orden o al servicio regular de agrupaciones de esta índole, o que hayan pertenecido a dichas organizaciones y su servicio, salvo si hubiesen sido dados de baja en las mismas cuatro años antes de su nombramiento.

Artículo 3.º Los Delegados provinciales del Trabajo indicarán al Ministerio de Trabajo y Previsión en el término de diez días, a contar de la publicación de este Decreto en la GACETA, los Presidentes y Vicepresidentes que no reúnan las condiciones expresadas en el artículo 1.º, o estén comprendidos en el caso de incompatibilidad del artículo 2.º de este Decreto, todos los cuales cesarán inmediatamente en el desempeño de sus cargos.

Artículo 4.º Los Jurados mixtos, una vez declaradas las vacantes, procederán a dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por si pudieran designarse los Presidentes y Vicepresidentes por unanimidad de las dos representaciones profesionales o para que, en caso contrario, las provea el Ministerio de Trabajo y Previsión, con sujeción a los preceptos de la mencionada Ley y a las normas que se precisen en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

En vacante producida por jubilación de D. Manuel González Areizaga, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, con antigüedad de 12 de Diciembre último y sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Emilio López Martínez, número 1 de su escala.

Dado en Madrid a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

En vacante producida por excedencia de D. Luis Erquicia Zabaleta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en ascender a Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de tercera, con antigüedad de 12 de Diciembre último y sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Vicente Pérez de la Fuente, número 1 de su escala.

Dado en Madrid a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo sesenta y cinco años de edad el día 4 del actual el Portero Mayor de segunda Antonio Bartra Borrás, afecto a esa Dirección general,

Esta Presidencia, en virtud de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le correspondía; entendiéndose su cese en el

servicio activo con fecha 4 del corriente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.

A. LERROUX

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por D. Francisco Fernández y Fernández, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Jaén,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente.

Madrid, 10 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las prisiones de que se trata y a favor de los penados que en las mismas figuran, y teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido en los artículos 101 y 102 del vigente Código penal; 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de prisiones y a la Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre de 1932 (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que son expresión de las prisiones en que sufren sus condenas figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicable a las penas por que fueron propuestos.

De Orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

Juan Gallardo Hidalgo, Silverio Jordá Torres, José Polvareda Bolufer, José Córdoba Torres, José Soriano Azorín, Fernando Mateo García, Isabelo Sánchez Gutiérrez, Pedro Mateo Miralles y Angel Domingo Martín.

Prisión provincial de Murcia.

Rodrigo Martínez Rubio.

Prisión provincial de Ciudad Real.

Fernando García Parra, Pedro Campos Sánchez, Justo Pérez García, Julián Chaparro Nieflo.

Reformatorio de adultos de Alicante.

Gino Giovanni Ciani.

Prisión Central de Burgos.

Enrique Losada y Galo Tola Pérez.

Prisión provincial de Oviedo.

José Cuervo Suárez, Demetrio Morán González y Heliodoro Viejo García.

Prisión provincial de La Coruña

Victor José Bugallo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Luis Miguel Alonso y termina con Cástor Alberte Nieves, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor..

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento	D. Luis Migrel Alonso.....	Regimiento de Ferrocarriles	27 Junio 1931.....	465	Valladolid	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	D. José Abejón Veloso.....	Regimiento de Infantería núm. 6.....	13 Julio 1932.....	246	Orense	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	7 Junio 1933.....	105	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Pedro Añibarro Martínez.....	Idem	27 Julio 1932.....	5.165	Madrid	187,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Julio 1933.....	1.366	Idem	187,50	Idem.
Idem	D. Manuel Frechilla Pastor.....	Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería	2 Julio 1932.....	252	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	15 Julio 1933.....	3.264	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Carlos Hernández Sanzran.....	Regimiento de Transmisiones	7 Mayo 1932.....	790	Idem	1.875,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	8 Mayo 1933.....	1.101	Idem	1.875,00	Idem.
Idem	D. Rafael Mendoza Cabrera.....	Regimiento de Infantería núm. 6.....	16 Mayo 1932.....	564	Sevilla	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	6 Junio 1933.....	229	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José María Méndaro Diosdado.....	Batallón de Zapadores-Minadores número 2.....	30 Junio 1931.....	752	San Sebastián.....	1.750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	17 Marzo 1933.....	520	Sevilla	1.750,00	Idem.
Idem	D. Rafael Codes Blanco.....	Regimiento de Infantería núm. 7.....	28 Julio 1932.....	2.854	Valencia	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	21 Julio 1933.....	2.129	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. José Palop Palop.....	Idem	17 Junio 1932.....	993	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Julio 1933.....	2.100	Idem	600,00	Idem.
Idem	D. Arturo Magalló Cufat.....	Idem	26 Julio 1932.....	2.409	Idem	23,44	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Julio 1933.....	1.865	Idem	23,00	Idem.
Idem	D. Carlos Iriarte Schwartz.....	Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 7.....	22 Julio 1932.....	2.188	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	15 Julio 1933.....	1.549	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	D. Enrique Romero Salas.....	Idem	15 Marzo 1932.....	337	Tarragona	187,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	17 Julio 1933.....	265	Idem	187,50	Idem.
Idem	D. Luis Revilla Martos.....	Batallón de Zapadores-Minadores número 4.....	30 Julio 1932.....	7.614	Barcelona	281,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	24 Julio 1933.....	5.977	Idem	281,25	Idem.
Idem	D. Ramón Sagrañés Franch.....	Regimiento de Artillería ligera número 7.....	9 Julio 1932.....	1.853	Idem	1.500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Enero 1932.....	3.012	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Eliseo Vilaclara Horta.....	Idem	4 Mayo 1933.....	444	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Junio 1932.....	2.865	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	D. Fernando Muñoz Parcerisa.....	Idem	22 Julio 1933.....	5.663	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Julio 1932.....	3.788	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Pelegrin Soler Bort.....	Idem	10 Julio 1933.....	2.262	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem					

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrado Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento	D. Jaime Casas Camps.....	Regimiento de Artillería pesada número 2.....	28 Julio 1932.....	903	Gerona	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	El mismo	Idem	26 Agosto 1932.....	451	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	15 Julio 1933.....	431	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. José Antonio Ortega Ortega.....	Regimiento de Acostación	25 Julio 1932.....	519	Guadalajara	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	4 Agosto 1933.....	52	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Antonio Vicenti del Amo.....	Idem	23 Julio 1932.....	504	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	4 Agosto 1933.....	51	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Julio Ortega Galindo.....	Batallón de Zapadores-Minadores número 5.....	16 Junio 1932.....	351	Zaragoza	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	6 Marzo 1933.....	108	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Antonio Lejarin Martínez.....	Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 1.....	15 Julio 1932.....	475	Idem	103,15	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Julio 1933.....	613	Idem	103,00	Idem.
Idem	D. Anibal Caro Roman.....	Idem	14 Julio 1932.....	4.163	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	17 Julio 1933.....	529	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Lucio Bengoechea Cabellos.....	Batallón de Montaña núm. 7.....	30 Agosto 1932.....	272	Pamplona	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Julio 1933.....	273	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Jenaro Rodriguez Alonso.....	Regimiento de Infantería núm. 26.....	8 Julio 1932.....	152	Salamanca	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	10 Julio 1933.....	373	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Francisco Garcia Chumillas.....	Idem	23 Julio 1932.....	638-B	Alicante	206,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Mayo 1933.....	428-B	Idem	68,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	10 Julio 1933.....	363	Salamanca	138,00	Idem.
Idem	D. Manuel Baamante Girad.....	Regimiento de Infantería núm. 12.....	24 Noviembre 1931.....	357	Lugo	81,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	23 Enero 1933.....	478	Idem	81,25	Idem.
Idem	D. Alejandro Linati Boch.....	Regimiento de Caballería núm. 10.....	11 Julio 1932.....	1.865	Barcelona	1.000,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	13 Julio 1933.....	3.202	Idem	1.300,00	Idem.
Idem	D. Carlos María Buxeres Fabré.....	Idem	21 Julio 1932.....	4.428	Idem	2.500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	13 Julio 1933.....	4.165	Idem	2.500,00	Idem.
Idem	D. Pedro Pijuan Pijuan.....	Idem	9 Julio 1932.....	1.709	Idem	1.750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	11 Julio 1933.....	2.496	Idem	1.750,00	Idem.
Idem	D. Antonio Moragues Argón.....	Regimiento de Infantería núm. 28.....	23 Julio 1932.....	4.616	Palma	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	14 Junio 1933.....	813	Idem	500,00	Idem.
Recluta	Feliciano Pardo Sánchez.....	Caja de Recluta número 4.....	29 Junio 1932.....	647	Ciudad Real.....	261,25	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Angel Sánchez Torres.....	Caja de Recluta número 13.....	8 Noviembre 1929.....	92	Ceuta	468,75	Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	José Gallier Piera.....	Centro de Movilización y Reserva número 7.....	14 Julio 1927.....	2.310	Barcelona.....	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87.).
Idem.....	Sebastián Caldeforms Puigmartí.....	Caja de Recluta número 29.....	24 Julio 1929.....	5.253	Idem.....	750,00	Idem.
Idem.....	José Luis Suárez Santibáñez.....	Batallón de Montaña núm. 4.....	26 Julio 1932.....	1.068	Bilbao.....	187,50	Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar.
Idem.....	Jaime Villegas Cayón.....	Caja de Recluta número 42.....	7 Octubre 1933.....	122	Santander.....	175,00	Satisfecho de más al hacer el pago de su cuota.
Idem.....	Alejandro Izquierdo Ortega.....	Caja de Recluta número 44.....	30 Septiembre 1932.....	509	Valladolid.....	140,63	Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.
Idem.....	Castor Alberte Nieves.....	Caja de Recluta número 52.....	2 Septiembre 1933.....	35	Orense.....	375,00	Ingreso hecho después de haber transcurrido el plazo reglamentario.

Madrid, 3 de Enero de 1934.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Teniente Coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Murcia, D. Alfredo Zapata Crespo, con el sueldo de 916,66 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Febrero del corriente año, por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena (Murcia), por fijar su residencia en dicha ciudad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores General de la tercera División orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Salvador Escrivá Escrivá, fabricante de conservas vegetales, establecido en Catarroja (Valencia), en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Alicante y Cartagena con cargo a su cuenta corriente de Valencia:

Resultando que por tener una fábrica en Catarroja y otra en Las Torres de Cotilla (Murcia), tiene una concesión para importar por la Aduana de Valencia y otra para importar por la de Cartagena:

Resultando que por Real orden de 10 de Junio de 1921 le fué concedida la autorización para importar por la Aduana de Valencia, hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquella, y que por acuerdo de ese Centro de fecha 30 de Septiembre de 1931, fué ampliada esta concesión para exportar por las Aduanas de Cullera, Valencia, Castellón, Vinaroz, Tarragona y Barcelona:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras beneficia al interesado, sin que por ello se lesionen los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Salvador Escrivá Escrivá, fabricante de conservas vegetales, establecido en Catarroja (Valencia), para exportar por las Aduanas de Alicante y Cartagena, además de por las de Valencia, Cullera, Castellón, Vinaroz, Tarragona y Barcelona, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Zafra (Badajoz),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. José Roda Díaz, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1919, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Zafra (Badajoz), y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Enero de 1934.

A. LARA ZARATE

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil, y lo manifestado por los Gobernadores civiles de Burgos y Valencia referentes a las armas de distintas clases que se encuentran depositadas en diversas dependencias de aquéllos y casas-cuarteles de la

Guardia civil, en virtud de lo ordenado por Decreto de 13 de Noviembre de 1931, así como la falta de medios que existe en los Parques de Artillería para poder seguir teniendo almacenadas las armas de varias clases procedentes del disuelto Somatén Nacional y otros particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las armas que se encuentren en la forma indicada y no sean recogidas por sus propietarios en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezca esta disposición en la GACETA DE MADRID, mediante los requisitos legales que acrediten su legítima procedencia y uso de las mismas, serán inutilizadas en las cabecezas de las Comandancias de la Guardia civil, en cuya provincia radiquen a presencia de los primeros Jefes de ellas, los cuales levantarán acta que así lo justifique y sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna.

Por lo que respecta a las que se encuentran almacenadas en los Parques de Artillería, se llenarán los mismos trámites y las que no sean recogidas por sus propietarios en el plazo indicado, serán inutilizadas en dichos Parques a presencia de los Jefes respectivos, que al igual que los Jefes de Comandancia de la Guardia civil, levantarán acta para su justificación.

Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 6 del corriente, por la que se confirma en sus cargos a varios Profesores del Colegio Nacional de Ciegos,

Este Ministerio ha acordado que se retrotraiga para todos los efectos, la toma de posesión de los mismos al día 19 de Septiembre último, fecha del Decreto que reorganiza los servicios del mencionado Colegio, haciéndolo constar así en la diligencia de los títulos expedidos a los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

JOSE PAREJA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del segundo Concurso Nacional de Literatura de este año (temas: Ensayo e Historia), fecha 30 de Diciembre, formado por los Sres. D. Melchor Fernández Almagro, Presidente, y los Vocales D. Benjamín Jarnés y D. Alejandro Rodríguez Alvarez:

Resultando que en la citada acta el Jurado propone unánimemente a la Superioridad lo siguiente:

1.º Que de acuerdo con la base b) de las generales por que se rigen estos concursos, que determina que los Jurados se atengan al mérito relativo de las obras que se presenten, se conceda el premio del primer tema (Ensayo), reducido a 3.000 pesetas, al trabajo número 41, que lleva por título "El belén de Salcillo en Murcia" y que firma D. Ernesto Giménez Caballero.

2.º Que el accésit de 1.000 pesetas de este mismo tema se adjudique al número 31, titulado "Reflexión sobre el alma y el cuerpo de la España actual", firmado por D. H. R. Romero Flores.

3.º Que las 1.000 pesetas rebajadas del premio se concedan al trabajo número 23, que se titula "Línea y acento", y que firma D. Enrique Azcoaga.

4.º Que el premio de 6.000 pesetas del tema II (Historia) se conceda al trabajo número 25, titulado "La conspiración del Duque de Híjar", de don Ramón Ezquerra, y el accésit de 1.500 pesetas de este mismo tema se adjudique al número 20, titulado "En el nombre de Cervantes... Capítulos de investigación histórica para la biografía de D. Bernardo de Sandoval y Rojas, Arzobispo de Toledo", del que es autor D. Rafael Láinez Alcalá.

Asimismo, el Jurado tiene interés en hacer constar que lamenta profundamente el que algunos trabajos de evidente valor hayan quedado fuera de toda posibilidad de recompensa por no ajustarse estrictamente a los términos del concurso.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este concurso, y por lo tanto que el acuerdo es válido,

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta mencionada y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio del tema "Ensayo", reducido a 3.000 pesetas, se adjudique a D. Ernesto Giménez Caballero.

2.º Que el accésit de 1.000 pesetas de este mismo tema se conceda a don H. R. Romero Flores.

3.º Que las 1.000 pesetas rebajadas del premio se adjudiquen como recompensa parcial a D. Enrique Azcoaga.

4.º Que el premio de 6.000 pesetas del tema "Historia" se adjudique a D. Ramón Ezquerra.

5.º Que el accésit de 1.500 pesetas de este tema se adjudique a D. Rafael Láinez Alcalá.

6.º Que dichas cantidades les sean abonadas a los interesados en la forma acostumbrada por la Habilitación de este Ministerio, de los fondos que para este concurso han sido librados a favor del Habilitado D. Rufino González Povedano, procedentes del capítulo 21, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A petición propia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Incompatibilidades de 8 de Abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, en las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la misma, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, actualmente prestando sus servicios en el de Nebrija, de esta capital, D. Amós Ruiz Lecina, que ha sido elegido Diputado a Cortes por la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición propia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Incompatibilidades de 8 de Abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, en las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la misma, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid, D. José Ibáñez Martín, que ha sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Murcia (provincia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto

elemental de Segunda enseñanza de Mieres,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para el desempeño de la expresada plaza, como encargado de curso interino por un año, a D. Obdulio S. Piquero, con la remuneración anual de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1934

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen interior de Institutos y Decreto de 13 de Septiembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para los cargos de Director y Secretario del Instituto de referencia al Catedrático de Matemáticas D. Luis Muñoz Almansa y al Auxiliar de Ciencias D. Leopoldo Saquino Cid, respectivamente, por cuyos cometidos percibirán: el primero, la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del vigente Presupuesto, y el segundo, la de 400 pesetas, con cargo a los mismos capítulo y artículo y al concepto 10 de dicha ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición propia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Incompatibilidades de 8 de Abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso en las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la misma, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, D. Tomás Alonso de Armiño Calleja, que ha sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Francés de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, Baza, Calahorra, Fregenal de la Sierra, Oñate, Ribadeo e Ibiza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en el presente año un nuevo contrato para la adjudicación del servicio de limpieza de este Departamento, en atención a que éste ha sido ampliado con el edificio anejo al mismo,

Este Ministerio, de conformidad con la base 7.ª del concurso anunciado para adjudicar dicho servicio por Orden de 21 de Enero 1932 (GACETA del 22), ha resuelto rescindir el contrato que para dicho fin se hizo a favor de don Luis Domínguez del Amo con fecha 1.º de Febrero del referido año, y que se prorrogó durante el de 1933 con arreglo a lo dispuesto en dicha base séptima; contrato que termina el 28 de Febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pendiente de abono las cantidades que han de percibir los Profesores de Institutos locales por desempeño de enseñanzas acumuladas:

Considerando que dichos servicios pueden ser retribuidos con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 71.º del vigente presupuesto de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Profesores de Instituto

locales que tengan acumuladas las enseñanzas de Matemáticas, Latín, Psicología y Física, perciban la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de "acumuladas".

Para la confección de las correspondientes nóminas y su oportuna justificación se observarán las normas siguientes:

1.ª Las nóminas de referencia llevarán cubierta roja, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, fecha 12 de Febrero del año actual.

2.ª Para cada uno de los conceptos detallados se harán nóminas separadas.

3.ª A cada nómina se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta del Claustro en que se acordara el encargo de desempeño de Cátedra, desdoblamiento de enseñanza, etc.

b) Certificación de que los referidos encargos se han realizado sin interrupción y con toda asiduidad y celo.

c) Certificación de no haber percibido con cargo a los fondos del Ministerio o de la Junta Económica del Centro, y por concepto idéntico, cantidad igual o superior.

d) Certificación de las cantidades percibidas por los interesados con cargo al fondo de la Junta Económica del Centro.

4.ª En el caso de que algún Profesor o Ayudante hubiese cobrado en el curso 1932-33 con cargo a los fondos del Ministerio o a los de la Junta Económica, y por concepto igual, cantidad superior a la señalada, no percibirá la que se consigna. Pero si la suma satisfecha al interesado en el curso 1932-33, y con cargo a los mencionados fondos del Ministerio o Junta Económica, fuese inferior a 2.000 pesetas por igual concepto, se le acreditará en nómina y debidamente aclarada la diferencia, entre aquella percepción y las de 2.000 pesetas.

5.ª Los respectivos Directores de los Institutos locales serán responsables, personalmente, del cumplimiento exacto de cuanto en la presente Orden se dispone.

6.ª Todas las cantidades percibidas sufrirán el descuento del 12 por 100, en armonía de lo dispuesto en el artículo 3.º de la tarifa 1.ª, de la vigente Ley de Utilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Domingo Fisac Clemente, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras, en la que solicita la excedencia de dicho cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien acceder a sus deseos, concediéndole la excedencia por un año como minimum y un maximum de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, por traslado al de Guadix de D. José Parejas Sánchez, que la desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo de Profesor de Educación física del Instituto de Granada a D. José Villaoslada y Acosta, con carácter interino y por un curso, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al crédito concedido por la Ley de 29 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias y hojas de servicios que constituyen el expediente instruido con motivo del concurso de traslado de plazas de Inspectores de Primera enseñanza convocado por Orden ministerial de este Departamento fecha 20 de Octubre último e inserta en la GACETA DE MADRID del día 15 del mismo mes:

Vistas las normas de dicha convocatoria; y

Resultando que el Inspector de Primera enseñanza D. Cipriano Pinés Espadas, núm. 282 del Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, acredita en debida forma estar casado con doña Teresa Zaragoza Gilabert, Maestra de Primera enseñanza con destino en una Escuela de Valencia, según prueba documental que al efecto aporta, por lo que pide en este concurso que se le adjudique una de las tres plazas de Inspectores que en Valencia se encuentran vacantes:

Resultando que el Inspector de Primera enseñanza, núm. 203 del mismo Escalafón, D. José Briones Martínez aduce que si bien es cierto que obtuvo el traslado a la plaza que actualmente desempeña en la provincia de Jaén por Orden ministerial de 14 de Enero de 1933, cuando solicitó dicho traslado aún no estaba promulgado el Decreto ministerial de 2 de Diciembre de 1932, que reorganiza la Inspección de Primera enseñanza, y por lo mismo no pudo tener efectos para el ahora solicitante en cuanto a la permanencia obligada de dos años en la plaza desde la cual ahora pide:

Resultando que, en efecto, con fecha 16 de Diciembre de 1932 el referido don José Briones Martínez pidió, entre otras plazas anunciadas entonces a concurso, una que estaba vacante en Jaén:

Resultando que en la GACETA DE MADRID correspondiente al siguiente día 7 del mismo mes de Diciembre se insertó el Decreto orgánico del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, en cuyo artículo 41 se establecen las normas restrictivas que el interesado entiende que no le afectan; y

Resultando que con fecha 10 de Enero del pasado año de 1933 fué resuelto aquel concurso, en virtud del cual al referido Sr. Briones le fué adjudicada la plaza de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Jaén, desde la cual ahora solicita una vacante en Cuenca; y

Considerando que, con arreglo al artículo 42 del mencionado Decreto de 2 de Diciembre de 1932, se concede a los Inspectores de Primera enseñanza que estén casados con funcionarias dependientes del Ministerio de Instrucción pública derecho a ser nombrados fuera de concurso, y con ocasión de vacante, para servir en población de la residencia legal de su cónyuge:

Considerando que pasado a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio el expediente de referencia, ésta ha emitido el dictamen que a la letra dice:

"Visto este expediente, y limitando esta Asesoría su dictamen al punto concreto sobre el que se le solicita, en relación con el caso del Sr. Briones, debe manifestar que resultó evidente la no aplicación de las restricciones establecidas en el artículo 41 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932 a la resolución de la solicitud de traslado formulada por dicho señor con un día de antelación a la publicación de tal Decreto en la GACETA, puesto que no pudiendo éste aun obligar a los españoles, no podía limitar, con derecho retroactivo, las posibilidades de traslado nacidas y solicitadas al amparo de una ante-

rior y hasta entonces vigente legislación.

Ahora bien, la no aplicación de aquel precepto para tal caso no puede prolongarse a los sucesivos en que puedan repetirse solicitudes de nuevos traslados, como el que últimamente formuló el señor Briones; esta reciente pretensión ha sido aducida dentro de la vigencia plena de una reglamentación que fije la permanencia mínima de dos años en una plaza para obtener por concurso el traslado a otra, y tan clara restricción alcanza a todos los que, como el Sr. Briones, no llevan, sean por las razones y circunstancias que sean, los dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan su traslado. Tan terminante condición, circunscrita al mensurable transcurso de una porción determinada de tiempo, no admite sine la posibilidad de dos supuestos: o tenerla o no tenerla cumplida, y el Sr. Briones no tiene alcanzada su realización. Contra tan concluyente situación legal, nada puede suponer la consideración, tan endeble como imposible de probanza, de que, de haber sabido los condicionamientos de la nueva reglamentación, no hubiese solicitado en la anterior circunstancia la plaza desde la que hoy vuelve a pedir con iguales razonamientos, se podría llegar al resultado de que, de haber sospechado con antelación tales ordenaciones, no hubiese ingresado en el Cuerpo de Inspectores o no hubiese cursado la carrera, etc., etc., y es que contra la exigencia de un plazo que actualmente prevé una legislación que de lleno comprende y alcanza el caso del Sr. Briones, no puede pretenderse que prevalezcan consideraciones (por internas siempre para los demás ignotas) de apreciación sobre las posibles reacciones volitivas que en tales o cuales supuestos se hubiesen operado en la secreta psiquis del interesado.

Por lo expuesto, discrepando de lo informado en la nota del Negociado y Sección, tiene esta Asesoría el honor de optar contra la concesión de traslado a Cuenca solicitada por D. José Briones Martínez."

Hasta aquí la Asesoría jurídica del Ministerio.

Considerando que, según resulta del expediente en cuestión, la plaza de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca, solicitada por el Sr. Briones Martínez, ha sido también pedida por otro concurrente, con número más moderno, en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores, pero en quien no concurren las circunstancias restrictivas que en el señor Briones (D. Daniel Calvo Portero) por lo que al no ser designado para

la plaza en cuestión, el primero de ellos, procede nombrar el segundo.

Este Ministerio ha resuelto:

Que en virtud del llamado derecho de consorte, D. Cipriano Pinés Espadas pase a desempeñar una de las tres plazas de Inspectores de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Valencia.

Nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo a D. Alfonso Barea Molina.

Inspector de Valencia, a D. Lorenzo Olagüe Bordás.

Inspector también de Valencia, a don Joaquín Salvador Artigas.

Inspector de Zaragoza, a D. Gabriel Vera y Oria.

Inspector de Tarragona, a D. Emilio Tost Wasch.

Inspector de Sevilla, a D. Luis Fernández Pérez.

Confirmar en el cargo de Inspector de plantilla, dejando de ser Inspector supernumerario de la misma provincia de Gerona, a D. José María Villergas y Zuluaga.

Nombrar Inspector de Alicante, a D. Rafael Olmos Escobar.

Inspector de Huesca, a D. José Ruiz Gañán.

Inspectora de la provincia de Santander, a doña María Datas y Gutiérrez.

Inspector de la provincia de Cuenca, a D. Daniel Calvo Portero.

Inspectora de Alicante, a doña Virtudes Abenza Rodríguez.

Inspectora de Córdoba, a doña Elena Rodríguez.

Inspectora de Murcia, a doña Julia Brieva Latorre.

Inspectora de Castellón, a doña María de los Desamparados Donderis.

Inspector de Salamanca, a D. Adolfo Maíllo.

Inspectora de la segunda vacante de Córdoba, por derecho de antigüedad, a doña María Luisa Valgañón.

Inspectora de Sevilla, a doña Josefa Vázquez Linares.

Inspectora de Baleares, a doña María J. López Cortés.

Inspector de Málaga, a D. Jacinto Ruiz Santiago.

Inspector de Navarra, a D. Marcelo Jiménez y Jiménez.

Inspector de Baleares, a D. Miguel Señor Carrote.

Inspector de Badajoz, a D. Anselmo Trejo Gallardo.

Inspector de Granada, a D. Felipe Lucena Rivas.

Inspector de Cádiz, a D. Antonio Guiraum Martín.

Inspector de Almería, a D. Manuel Cano y Cano.

Inspector de Santander, a D. Calixto Urgel y Bueno; e

Inspectora de la provincia de León a doña Felisa de las Cuevas Canillas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

JOSE PAREJA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por defunción de su titular, la Cátedra de Patología general, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: A instancia de las Facultades de Ciencias de las Universidades y de las organizaciones escolares que han requerido a este Ministerio para que fije su atención en la necesidad de dictar normas definitivas sobre matriculas de los alumnos, capacidad de los laboratorios y selección de los mismos alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Facultades de Ciencias de las Universidades de la República se formule en el plazo más breve posible propuesta de las prelación y incompatibilidades de asignaturas y demás extremos relacionados con la selección de alumnos y capacidad de los laboratorios que a juicio de cada Facultad convenga establecer y en su día, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, dictar este Ministerio la resolución que más convenga al buen servicio de la enseñanza.

Entretanto quedan derogadas todas las Ordenes por las que se han esta-

blecido normas a seguir sobre la matrícula de alumnos en la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

JOSE PAREJA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 8 del corriente me ha sido elevada por esa Dirección y la relación de opositores aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos aprobados por el Tribunal calificador después de sufrir la prueba adecuada en el Instituto Psicotécnico y que se consideran con suficientes aptitudes para el desempeño del cargo; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de convocatoria de 11 de Julio de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y relación de referencia que a continuación se inserta, quedando constituida la Escuela de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, cuyas vacantes se cubrirán por orden riguroso de la mencionada lista.

Asimismo se publica para conocimiento de los interesados y que puedan hacer uso de los derechos que les asistan dentro de los plazos reglamentarios, la relación de los opositores que habiendo sido aprobados en los ejercicios oral y práctico han sido considerados por el Instituto Psicotécnico como inútiles para el servicio, por tener algún defecto en la vista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, incluso el de la devolución de la documentación de los desaprobados, dando ultimado el concurso de referencia.

Madrid, 9 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Caminos.

Relación de los opositores aprobados, por orden de puntuación, en los exámenes verificados para formación de la escala de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

- Número 1.—D. José Carro Verdejo; número de instancia, 26.
 2.—D. Manuel Gorostiza Sanzo, 230.
 3.—D. José María García Colmenar, 555.
 4.—D. Carlos Serrano Lund, 767.
 5.—D. Francisco García Jiménez, 72.
 6.—D. Andrés Carrera García de la Rosa, 96.
 7.—D. Manuel Díaz Méndez, 214.

- 8.—D. José Jiménez Carmona, 380.
 9.—D. Luis Torreblanca Martín, 319.
 10.—D. Gabriel Sás Beltrán, 82.
 11.—D. José Gozávez Rodríguez, 33.
 12.—D. Manuel Fernández Argüelles, 293.
 13.—D. Andrés Valero Urbiola, 357.
 14.—D. Luis González Sanz, 73.
 15.—D. Arturo Parrondo Mercado, 261.
 16.—D. Eugenio Aguilar Gil, 1.123.
 17.—D. Valentín Aguado Coria, 586.
 18.—D. Antonio Villalobos Ventura, 193.
 19.—D. José del Real Mendía, 74.
 20.—D. Francisco Serrano Viejo, 7.
 21.—D. Roque Manuel Pérez Jiménez, 59.
 22.—D. Manuel Braña Vidal, 98.
 23.—D. Fernando Rodrigo Lallana, 213.
 24.—D. Luis Alvarez Urruela, 463.
 25.—D. Rafael Sedeño Nieto, 54.
 26.—D. Aurelio Monasterio Díaz, 89.
 27.—D. Enrique Abad Bartolomé, 353.
 28.—D. Francisco Aliaga Sánchez, 1.188.
 29.—D. Arsenio Prieto Crecente, 8.
 30.—D. Luis Murcia Rogel, 402.
 31.—D. José María Sánchez Prieto, 777.
 32.—D. Perfecto Rodríguez Hermida, 545.
 33.—D. Manuel Lombos Piña, 295.
 34.—D. Rafael Gimeno Tamarit, 371.
 35.—D. Vicente Manchado Ramos, 52.
 36.—D. José Garralda Pazos, 474.
 37.—D. Manuel Frías Pradal, 191.
 38.—D. Pedro de Ioz Hernanpérez, 48.
 39.—D. Santiago Pérez López, 58.
 40.—D. Clemente Domínguez Rodríguez, 203.
 41.—D. Juan Pérez González, 122.
 42.—D. Rafael Nevado Pérez, 142.
 43.—D. Manuel Pipaón Fernández, 113.
 44.—D. Manuel Arroyo Coliados, 201.
 45.—D. Avelino López Loureiro, 1.013.
 46.—D. Pedro Irazu Casado, 90.
 47.—D. Jaime Ouro Vázquez, 1.148.
 48.—D. Gregorio Moratilla Revuelta, 1.248.
 49.—D. Agustín Bueno Verdesoto, 1.030.
 50.—D. Claudio Fernández López, 62.
 51.—D. Juan Casarrubios García, 1.294.
 52.—D. Manuel Mulas González, 159.
 53.—D. Arturo González Saavedra, 70.
 54.—D. Jaime de Andrés Salazar, 420.
 55.—D. José Fernández Navamuel, 45.
 56.—D. Leandro Oros Gimeno, 1.457.
 57.—D. Areli López Montoya, 524.
 58.—D. Francisco Miranda Moreno, 38.
 59.—D. Nemesio Cabrero Galán, 708.
 60.—D. Pedro Palilla Cañas, 412.
 61.—D. Santos Turégano Perona, 364.
 62.—D. Francisco Maldonado Charro, 921.
 63.—D. Aureliano Maldonado Robledo, 1.172.
 64.—D. José Diéguez García, 247.
 65.—D. Francisco Cabrera Beneyto, 799.
 66.—D. Julio Lucas Górriz, 115.
 67.—D. José Ignacio Basabe Ibarguen, 29.
 68.—D. Alberto del Valle Ampudia, 1.418.
 69.—D. Juan Tomás Boyano Pérez, 92.
 70.—D. Emilio Vidal Bañó, 178

- 71.—D. Manuel Reina Domínguez, 108.
 72.—D. Luis Núñez Cuesta, 691.
 73.—D. Enrique Solano Pérez, 1.026.
 74.—D. Donato Romero Vicente, 1.073.
 75.—D. Antonio de la Torre Quiñones, 1.249.
 76.—D. Alfonso Delfin Blanco Prada, 768.
 77.—D. Santos María Bachiller, 326.
 78.—D. Zacarías Fuentes Goy, 1.426.
 79.—D. José Moscardó Mausergas, 951.
 80.—D. José Rovira Coma, 1.067.
 81.—D. Marcos Carrasco Ibar, 693.
 82.—D. Isidro Fernández Gómez, 754.
 83.—D. Justo García Pelayo, 590.
 84.—D. Fernando Sánchez Villoria, 152.
 85.—D. Pascual Ebrí Dempere, 370.
 86.—D. Antonio Aguilar Aparicio, 1.348.
 87.—D. Pedro Aranzábal Gastelú-Urrutia, 1.417.
 88.—D. Juan Vicente Carretero Vicien, 17.
 89.—D. Manuel Pérez Fernández, 1.405.
 90.—D. Antonio Carrillo Redondo, 253.
 91.—D. Felipe Fernández García, 625.
 92.—D. Luis del Paso Gutiérrez, 733.
 93.—D. Antonio Mestre Temprado, 613.
 94.—D. Marcial Calle Morales, 1.139.
 95.—D. Daniel Segura Urbicain, 1.508.
 96.—D. Luis Moreno Zayas, 1.306.
 97.—D. José Barragán Ruiz, 1.242.
 98.—D. Juan Cándido Orbaiceta Sanz, 682.
 99.—D. Silvano Uriarte Gorostiza, 687.
 100.—D. Anselmo Cruz Novo, 434.
 101.—D. David Serrano Rodríguez, 503.
 102.—D. Víctor Romo Bartolomé, 905.
 103.—D. Jesús Ruiz de Albornoz, 1.183.
 104.—D. Juan Madriñán Vázquez, 1.180.
 105.—D. Francisco Félix Espartero Peña, 1.098.
 106.—D. José Lavado Sánchez, 552.
 107.—D. Felipe Ismael Cañadilla Gómez, 417.
 108.—D. Antonio Fernández Caballero, 397.
 109.—D. Rafael García Barrenechea, 716.
 110.—D. Félix Sandoval Presa, 622.
 111.—D. José Rodríguez Montero, 1.075.
 112.—D. Enrique Fonseca Norato, 798.
 113.—D. Luis Dorado Rodríguez, 1.082.
 114.—D. Antonio Ferriz Ovalle, 1.239.
 115.—D. Alfredo Cuesta Tola, 1.300.
 116.—D. José Lillo Pérez, 1.218.
 117.—D. José María García Salomón, 497.
 118.—D. Vicente Pérez de Bustos Díaz, 574.
 119.—D. Alipio Abad Alvarez, 1.031.
 120.—D. Rafael Marañón López Guerrero, 1.185.
 121.—D. Luis Reimondez de la Fuente, 1.212.
 122.—D. Julián Lillo Jiménez, 1.209.

123.—D. Andrés González Quintana, 443.

124.—D. José Carmona Nieto, 1.189.

125.—D. Manuel Arceo Arceo, 1.127.

126.—D. Pedro Alcocén Galán, 485.

127.—D. Francisco Cano Carrión, 71.

128.—D. Julián Betés Casbas, 127.

129.—D. Juan Millán Álvarez, 444.

130.—D. Joaquín Cera Martell, 513.

131.—D. Anselmo Osorio Abad, 491.

132.—D. César Santiago Fernández

Lapuera, 1.255.

Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Director general de Caminos, L. Alvarez.

Relación de los opositores que habiendo sido aprobados en los ejercicios oral y práctico, han sido considerados por el Instituto Psicotécnico como inútiles para el servicio, por los defectos en la vista que se expresan:

Número de instancia, 171.—D. Lorenzo Sanz Bracamonte. Observaciones: Distinta refracción en ambos ojos. Mala visión de profundidad.

32.—D. José Hernández Jiménez. Astigmatismo. Mala visión de profundidad.

6.—D. José Luis Medina López. Mala adaptación. Deslumbramiento.

100.—D. Alberto Adolfo Senn Varela. Miopía elevada.

218.—D. Juan Alcázar Troyano. Discromatopsia.

294.—D. Cástor Langarica Ibarrondo. Leucoma y visión casi nula en un ojo.

97.—D. Juan Navalón Cerdán. Mala visión. Astigmatismo. Deslumbramiento.

124.—D. José López Arruti. Distinta refracción en ambos ojos. Mala visión de profundidad.

393.—D. Adolfo Cubiles Ramos. Discromatopsia.

20.—D. José María Royuela Onecha. Muy mala visión.

641.—D. Julio César Martí Sánchez. Astigmatismo. Mala visión de profundidad.

1.055.—D. José Iniesta Iniesta. Hipermetropía.

190.—D. César Arús Misiego. Miopía intensa.

15.—D. Domingo Sánchez Briz. Mala adaptación. Deslumbramiento.

1.070.—D. José Luna Sánchez. Astigmatismo pronunciado.

183.—D. Gregorio Crozco Corral. Discromatopsia.

95.—D. Fernando Martínez Martínez. Miopía. Astigmatismo.

1.104.—D. Jesús Muñoz Roldán. Astigmatismo. Mala visión de profundidad.

1.131.—D. Antonio de Horna Lechuga. Muy mala visión de profundidad.

450.—D. Manuel Polo Moreno. Miopía elevada. Astigmatismo.

290.—D. Enrique Soler Solórzano. Miopía. Astigmatismo.

288.—D. José Morales Grima. Distinta refracción. Mala visión de profundidad.

446.—D. Frouvino Gangutia Puente. Anisometría.

690.—D. Félix Leira Sánchez Mengar. Hipermetropía. Mala visión de profundidad.

1.361.—D. Horacio Sánchez Pérez. Miopía elevada.

1.162.—D. Julián Fernández Francisco. Astigmatismo. Mala visión de profundidad.

520.—D. Juan Caudet Navarrete. Miopía y mala visión de profundidad.

1.129.—D. Pablo León Sancho. Discromatopsia.

Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Director general de Caminos, L. Alvarez.

Ilmo. Sr.: Designada por Orden de 5 de los corrientes la Comisión para estudio de un proyecto de ordenación ferroviaria y de medidas para establecer la coordinación de los servicios de transportes mecánicos por carretera con los ferrocarriles, integrada por diversas representaciones, según determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Septiembre último (GACETA de 3 de Octubre), se advierte la necesidad de adscribir a la expresada Comisión, en la que han de tratarse asuntos de indudable aspecto jurídico, un Vocal con el expresado carácter; y en su vista,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Comisión quede ampliada con un Vocal jurídico y designar para este cargo a D. Joaquín Dualde y Gómez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar la debida unidad a los trabajos que por el Decreto de 30 de Septiembre de 1933 se confieren a la Comisión encargada de estudiar un proyecto de ordenación ferroviaria y las normas para coordinar los servicios de ferrocarriles con los de transporte por carretera,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario de la misma, con voz pero sin voto, a D. Vicente Valcárcel y de Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Secretario del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por haber cesado D. Abelardo

Crossa Santiago en el cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Málaga, cese a su vez también en el de Presidente interino de la cuarta Agrupación de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Trabajo rural, de Alava, quede incorporado, para efectos administrativos, a la misma Mesa de Jurados mixtos industriales de la expresada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del curso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Santa Cruz de Tenerife, D. Matías Guigou y Costa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del representante de la Compañía minera de Sierra Menera (Valencia) solicitando, en nombre de dicha Empresa, se admitan por el Jurado mixto los recursos entablados contra sus acuerdos sin exigirse la previa consignación de las cantidades a que han sido condenadas las Compañías, y teniendo en cuenta la especial condición de los servicios de ferrocarriles, que obliga a una reglamentación, también especial, para resolver las reclamaciones de los Agentes ferroviarios por el procedimiento establecido en el Decreto de 22 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 del Decreto antes mencionado, que los recursos que se interpongan contra los acuerdos o resoluciones de los Jurados mixtos del Trabajo ferroviario sean admitidos sin necesidad de consignar previamente el depósito de las cantidades a que fuesen condenadas las Compañías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Presidente del Tribunal Central Ferroviario, en el que manifiesta que a solicitud del Vocal de representación patronal en la Comisión de Gobierno Interior de dicho Tribunal, celebró sesión con el único objeto de notificar al citado representante que desde 1.º del actual no satisfarían las Compañías ferroviarias gasto alguno de los correspondientes al sostenimiento de los Jurados mixtos ni del Tribunal expresado, añadiendo que, a su entender, quizá la solución más eficaz, práctica y de menor violencia para las Compañías sería la de que al aprobarse por este Ministerio el presupuesto para 1934, se autorizase a dicha Presidencia a disponer del remanente del ejercicio anterior para las atenciones del mencionado Tribunal, cantidad superior a la dozava correspondiente a Enero, que con arreglo al presupuesto aludido habría de ingresar la Delegación de las Compañías.

Considerando que la justificación de que por las Compañías ferroviarias sea satisfecho el importe de las atenciones—con arreglo al presupuesto que al efecto se apruebe—del Tribunal Central Ferroviario nace, en cuanto a lo legislado por este Ministerio, del artículo 16 del Decreto de 19 de Septiembre de 1931 y tiene su ordenamiento legal en la actualidad en el artículo 2.º del capítulo 3.º del presupuesto general del Departamento de Trabajo y Previsión Social y en el artículo 36 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932:

Considerando que resuelto por Orden de 29 de Diciembre último caso análogo en relación con el presupuesto de los Jurados mixtos del Trabajo Ferroviario, con motivo de solicitud del Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la que se hacía constar que desde 1.º de Enero no serían satisfechas las atenciones del Jurado mixto correspondiente, las cuales debían estar a cargo de los Presupuestos generales del Estado, en sentido de que mientras se hallen en vigor, como lo están, las disposiciones legales que se citan, y en la mencionada Orden igualmente se consignaron, deberán las Compañías ferroviarias quedar sometidas a lo que dispone el artículo 16 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932:

Considerando que por lo que concierne a la propuesta hecha por el señor Presidente del Tribunal Central Ferroviario, acerca de que se le autorice para disponer de la cantidad que como sobrante del ejercicio pasado obra en su poder, con objeto de atender a los gastos que ocasione el repetido Tribunal durante el mes corriente, es asunto que se separa del primordial y de fondo que plantea la representación de las Compañías ferroviarias en precitado Tribunal, y que, por lo tanto, no debe enlazarse con aquél,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar exactamente y en todos sus términos, dado lo conexo de la posición de las Compañías ferroviarias y los preceptos legales que establecen el sostenimiento de los Jurados mixtos y Tribunal Central del Trabajo ferroviario, lo dispuesto con carácter general en la Orden de 29 de Diciembre próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Sr. Presidente del Comité Central de la Banca Española, en la que se propugna por que los actuales Jurados mixtos de la Banca privada y de la Banca oficial dejen de constituir una sola Agrupación administrativa, en virtud, sustancialmente, de que los problemas que afectan a los distintos Bancos son de muy diversa naturaleza y la duplicidad en los cargos presidenciales pudiera llevar consigo perjuicios en cuanto al debido enjuiciamiento de aquéllos, con daño evidente, tanto para la clase patronal como para la obrera, y forme cada uno de dichos organismos Jurado independiente, con independencia también de sus elementos directivos:

Considerando que, en efecto, son sustancialmente distintas las relaciones de trabajo mantenidas entre la Banca oficial y la Banca privada, con su correspondiente personal, ya que el de la primera se rige por regulación especial, emanada en cierto modo del Poder público, por cuanto han requerido su necesaria aprobación, y el de la segunda por unas bases de trabajo concertadas entre patronos y obreros con carácter nacional:

Considerando que de la diferencia de regímenes antedicha, surge necesariamente la diversidad también de normas de trabajo, ordenamiento del mismo, maneras de proveerse los correspondientes cargos, verificarse los as-

ensos, llegar a la separación, etc., etcétera, todo lo que requiere a su vez que haya un organismo peculiar para cada modalidad de la Banca, a fin de que no sólo quede excluida la posibilidad de los perjuicios que la instancia indicada apunta, sino con objeto de que se llegue por cada Jurado al dominio de la materia que le es propia, como fruto de singular experiencia, y a la formación de un cuerpo de doctrina circunscrito especialmente a la Banca en que cada uno de ellos actúe,

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos administrativos, queden separados los Jurados mixtos de la Banca oficial y nacional de la Banca privada, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, Profesor de Administración sanitaria y Sanidad Internacional de la Escuela Nacional de Sanidad, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el citado cargo por ser incompatible con el de Diputado a Cortes que actualmente desempeña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º y el párrafo segundo del artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Abril del pasado año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, concediéndole la excedencia en el mencionado cargo de Profesor de Administración sanitaria y Sanidad Internacional de la Escuela Nacional de Sanidad, con los dos tercios del sueldo de 6.000 pesetas, que con cargo al capítulo 1.º, artículo 14, concepto 3.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del Presupuesto vigente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Hallándose los servicios de la Lucha antituberculosa, dependientes de la Dirección general de Sanidad, en período de reorganización a fin de dar mayor eficiencia a los mismos, y atendiendo, asimismo, a conveniencias de la administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden ministerial de 21 de Diciembre próximo pa-

sado, por la que se convocaba a concurso-oposición para proveer ocho plazas de Practicantes Auxiliares Radiólogos con destino a los Dispensarios antituberculosos de Madrid y provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidas las normas fijadas por Orden de este Departamento ministerial fecha 29 de Noviembre del

pasado año, para la provisión de la Presidencia del Instituto de Investigaciones Agronómicas,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para la misma al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos D. José María Díaz de Mendivil Velasco, concediéndole las facultades que tenía asignadas el cargo desde su creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Distrito forestal de Segovia, D. Victoriano de la Calle Ocio, solicitando prórroga a la licencia que

por enfermedad viene disfrutando, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por el Jefe del expresado servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar D. Victoriano de la Calle Ocio, segunda y última prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 7 de Noviembre próximo pasado, sin derecho al percibo de haberes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

P. D.,
JOSE M. ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Ciudad Rodrigo	Valladolid	Segunda	Primero o de clase.
Zaragoza	Zaragoza	Primera	Segundo o de antigüedad.
Lora del Río	Sevilla	Primera	Idem.
Agostada	Barcelona	Segunda	Idem.
Sevilla	Madrid	Segunda	Idem.
Alcazar	Vibacete	Cuarta	Antigüedad absoluta.
Medina	Granada	Cuarta	Idem.
Villadiego	Burgos	Cuarta	Idem.
Pueblo de Sanabria	Valladolid	Cuarta	Idem.
Priego	Albacete	Cuarta	Idem.
Alicante	Coruña	Cuarta	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Madrid, 9 de Enero de 1934.—El Director general, Tomás de A. Arderius.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de

la Universidad Central, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la Ley.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la Legislación vigente por el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al ter-

minar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de doña Mercedes Baquero Garriga, Maestra excedente de la Escuela nacional de Formentera (Balears) y en la actualidad de la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Barcelona, solicitando que la excedencia ilimitada que disfruta sea considerada como del caso 2.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que pasó a servir una Escuela municipal de Barcelona, habiéndose posesionado de la misma en 3 de Marzo de 1931, cuyo cargo ejerce en la actualidad:

Considerando que según informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Barcelona, la Escuela de párvulos del Ayuntamiento donde presta sus servicios la señora Baquero, es de Primera enseñanza, gratuita, de carácter voluntario, sostenida por el Ayuntamiento y contiene un número de enseñanzas análogo al de las Escuelas nacionales:

Considerando lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Magisterio y artículo 8.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932:

Vistos los favorables informes del Consejo provincial de Primera enseñanza y Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha dispuesto se acceda a lo solicitado, concediendo a doña Mercedes Baquero Garriga el pase a la situación de excedencia ilimitada, caso 2.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que para estas clases de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Balears.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de prolongación del muelle de Gran Tarajal (Canarias), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Entrecanales Ibarra, como Director Gerente de "Entrecanales y Távora", S. A., por la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas (499.998), que produce en el presupuesto de contrata de quinientas diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos (517.154,34) la baja de diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos (17.156,34) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Arrecife y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un muelle de abrigo en el puerto de Rianjo (Coruña), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Benito Malvar, por la cantidad de trescientas cincuenta y nueve mil pesetas (359.000), que produce en el presupuesto de contrata de cuatrocientas mil doscientas ochenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos (400.284,34) la baja de cuarenta y un mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (41.284,34) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Noya y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de prolongación del dique de Levante y refuerzo de los actuales del

puerto de Vinaroz (Castellón), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Carlos González Rotwos, como representante de la "Sociedad Ibérica de construcciones y obras públicas", S. A., por la cantidad de dos millones ciento treinta y dos mil pesetas (2.132.000), que produce en el presupuesto de contrata de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientas setenta pesetas ochenta céntimos (2.465.870,80) la baja de trescientas treinta y tres mil ochocientos setenta pesetas ochenta céntimos (333.870,80) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto de Castellón y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

CIRCULAR

Concurso-oposición para proveer 25 plazas de Enfermeras Visitadoras en los Centros de Higiene infantil.

Como ampliación de la Circular de este Centro directivo de 9 de Octubre de 1933 (GACETA del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.ª de la misma, y vista la propuesta formulada por la Escuela Nacional de Puericultura,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Bravo Frias, Jefe de la Sección de Higiene infantil de esta Dirección; Vocales: D. José García del Diestro Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, y D. José Luchsinger Centeno, Profesor titular de dicha Escuela, y como suplentes: D. Manuel Tercero Capdet y D. Pedro Martín Rojo, Profesores auxiliares de la mencionada Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Director general, José María Gutiérrez Barreal.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.